

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 170

TEGUCIGALPA: 20 DE DICIEMBRE DE 1898

NUMERO 1.692

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA.—Lista de Jurados de Tegucigalpa—Lista de Jurados de Comayagüela—Lista de Jurados de Yuscarán.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.—Se admite una renuncia y anéxase interinamente un empleo—Concédese una licencia—Apruébase el expediente de medida del terreno "Buenos Aires" y mándase extender el correspondiente título de propiedad—Apruébase una contrata de aguardiente—Admítase una renuncia y nóbrase un sustituto—Invalídase la primitiva constancia de crédito número 2.715 y mándase extender un duplicado de la misma—Deniébase una solicitud del señor Cipriano Flores—Apruébase una contrata de aguardiente—Autorízase al Administrador de Rentas de Cortés para que visite los distritos del departamento—Se nombra Guarda-Inspector del puerto menor de Balfate al Teniente Coronel don Francisco A. Cisrados—Se autoriza la erogación de ochocientos pesos.

AVISOS

JUSTICIA

Lista de Jurados de Tegucigalpa.

Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1898.— Señor Ministro de Justicia:—Tengo el honor de transcribir á Ud. el punto del acta que dice:—"Sesión ordinaria del quince de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Presidió el Alcalde Ferrari, con asistencia de los Vocales Turcios, Vijil, Lardizábal, Blanco, Sudioño Ramírez y del infrascrito Secretario. Dejaron de concurrir los Regidores Zelaya, Acosta y Carías A., por estar con licencia.—1.º....."

3.º—De acuerdo con el artículo 12 de la ley de la materia, la Junta Calificadora propuso para que desempeñaran el cargo de Jurados, en el año próximo entrante, á las personas siguientes:

- Agustín Valladares, Procurador.
- Alejandro Rodríguez, comerciante.
- Alejandro Venegas, sastre.
- Ascensión Borjas, Bachiller.
- Antonio Ferrera, talabartero.
- Antonio Romero h., albañil.
- Antonio Avilez, barbero.
- Apolonio Lanza, labrador.

- Adolfo Soto, sastre.
- Antonio Constanza, dependiente.
- Antonio R. Vallejo, Abogado.
- Alejandro Miranda, periodista.
- Alejandro Montoya, estudiante.
- Alfredo Ordóñez, dependiente.
- Arcadio Díaz B., carpintero.
- Bernardo Bernhard, farmacéutico.
- Cosme D. Cruz, albañil.
- Constantino Córdava, propietario.
- Carlos Gutiérrez, periodista.
- Carlos Sánchez, albañil.
- Carlos Zelaya, estudiante.
- Coronado Henríquez, comerciante.
- Deodoro Centeno, sastre.
- Dionisio Rico, sastre.
- Domingo González, labrador.
- Dicuisio Sánchez, carpintero.
- Encarnación Moncada, negociante.
- Eugenio Canizales, talabartero.
- Esteban Fortín, carpintero.
- Enrique Díaz, albañil.
- Eugenio Molina, Agrimensor.
- Erasmo Rivera, buhonero.
- Eduardo Padilla, Bachiller.
- Enrique Uclés p., carpintero.
- Eduardo Pagoaga, talabartero.
- Froilán Ramos F., estudiante.
- Francisco Cerrato, sastre.
- Francisco A. Rosa, carpintero.
- Francisco Galeano, estudiante.
- Francisco Maradiaga, albañil.
- Francisco Pavón, pintor.
- Guadalupe Salgado, carpintero.
- Ildefonso Sevilla, relojero.
- Isidoro Martínez, estudiante.
- Juan Vallecillo, comerciante.
- Jesús Aceituno, albañil.
- Julio Díaz, talabartero.
- José María Zelaya, propietario.
- José I. López, Abogado.
- Jaime Gálvez, Procurador.
- José María Rosa, comerciante.
- José María Valladares, tipógrafo.
- Juan Jacobo Rosa, carpintero.
- José María Mendoza, sastre.
- Juan Antonio Núñez,
- José Sarmiento, estudiante.
- Juan José Rivera, dependiente.
- Juan Ramón Roque, albañil.
- José María Díaz,
- Jorge Bonilla, Agrimensor.
- Juan Lobo, barbero.
- José de la Cruz Díaz Guerrero, estudiante.
- Lupáreo Rodríguez, carpintero.

- Lorenzo Zelaya, estudiante.
- Lucas E. Acosta, carpintero.
- Luiz R. Moncada,
- Miguel Villar, Tenedor de Libros.
- Mannel Dávila O., carpintero.
- Mannel Rodríguez, propietario.
- Máximo Romero, sastre.
- Miguel P. Lardizábal, Abogado.
- Martín Velásquez,
- Miguel Raudales, sastre.
- Miguel R. Dávila, Abogado.
- Miguel Alvarado, zapatero.
- Marcos Carías A., Licenciado.
- Máximo Amador, dependiente.
- Medardo Galeano, estudiante.
- Mariano Zepeda, talabartero.
- Máximo Gálvez, estudiante.
- Miguel Montes de Oca, carpintero.
- Mannel Flores Rico,
- Olegario Sierra, albañil.
- Presentación Barahona, carpintero.
- Presentación Ramírez, albañil.
- Pedro Coello, sastre.
- Pedro M. Cubas, barbero.
- Pilar M. Martínez, Tenedor de Libros.
- Pablo Bernhard, farmacéutico.
- Rafael Ramírez Aceituno, carpintero.
- Rafael Pineda, carpintero.
- Ramón Uclés, propietario.
- Ramón Lobo Herrera, estudiante.
- Rosendo Ferrari, tipógrafo.
- Rafael Escobar, carpintero.
- Rosendo Gómez,
- Rosendo Carías, talabartero.
- Remigio Díaz h., estudiante.
- Rafael Solís Martínez, zapatero.
- Santos Obando, albañil.
- Santiago Cárcamo, albañil.
- Saturnino Medal, Abogado.
- Simón Díaz Zelaya, estudiante.
- Salvador Lazo, propietario.
- Trinidad Botelo, estudiante.
- Tiburcio Acosta, sastre.
- Trinidad Ferrari h., amanuense.
- Trinidad Jereda, mecánico.
- Victor M. Carías, talabartero.
- Yanuario Rivera, sastre.

Y la Municipalidad, atendiendo á que las personas propuestas son todas hábiles para ejercer dicho cargo, acordó aprobar la lista presentada y transcribirla á quien coresponda.....

16.—Se levantó la sesión.—José Ferrari.—José Antonio Turcios.—Antonio Lardizá-

sal.—Ramón Vijil.—Rafael Blanco.—Fede-
rico Francisco Ramírez.—P. Gómez, Srío.”
Soy del señor Ministro con toda conside-
ración y respeto muy atento y S. S.

P. GÓMEZ, Srío.

Lista de Jurados de Comayaguá.

- Felipe Cáliz.
- Inés Navarro.
- Vicente Vaquero.
- Vicente Valladares R.
- Samuel S. Valladares.
- Nicolás L. Muñoz.
- Florencio Aceituno.
- Cayetano Castro.
- Camilo Estrada.
- Felipe Estrada.
- Felipe T. Carías.
- Felipe T. Velásquez.
- Manuel Trejo.
- Saturnino Medal.
- Modesto Láinez.
- César J. Castillo.
- J. Antonio Mejía Reina.
- Wenceslao Galindo.
- Orosmán Rivas.
- José María Sosa.
- Dámaso Ugarte.
- Pablo Zepeda.
- Juan Hernández.
- Alejo García P.
- Teodoro Flores.
- David Lorenzana.
- Trinidad Palma.
- Ricardo Suazo.
- Eliseo Sevilla.
- Ramón Mondragón.
- Federico Rivas.
- Felipe Valle.
- Andrés Palma.
- José Angel Licona.
- Vicente Gómez.
- Seferino Soto.
- Manuel Reina.
- Pedro Reina.
- Pedro Reina h.
- Leandro Martínez.
- Samuel L. Valladares.
- Tomás Alonzo González.
- Adán Mole.
- León Reyes.
- Fernando España.
- Mariano Díaz.
- Juan Ramón Molina.
- Miguel Angel Mejía.
- Jesús Martínez.
- Bernabé Lorenzana.

Pascual Sosa.—Pablo Maradiaga—Enrique
García.—Hermenegildo Valle.—Pascual Bor-
jas, Srío.

Lista de Jurados de Yucarán.

Sala municipal de Yucarán, diez de octu-
bre de mil ochocientos noventa y ocho.—

Reunida la Municipalidad suscrita con el
objeto de cumplimentar los artículos 12, 14
y 15 de la Ley del Jurado, califica para
miembros del Tribunal del mismo nombre,
en esta ciudad, para el año entrante de 1899,
a los ciudadanos siguientes:

- Francisco Moncada, comerciante.
- Ramón Raudales P., profesor.
- Rafael Raudales, escribiente.
- Leonidas Moncada, comerciante.
- Néstor Nolasco, carpintero.
- Benito Rodríguez,
- Rafael Rivera,
- Rafael Salinas,
- Pedro Umansor S.,
- Angel Ordóñez,
- Manuel Zelaya, escribiente.
- Ramón Nolasco, labrador.
- Manuel Moncada ,,
- Félix Osorio, ,,
- José León López Irías, ,,
- Hilario Lira, ,,
- Eusebio Figueroa, ,,
- Luis Salgado, ,,
- Carlos Osorio, ,,
- Francisco Torres, comerciante.
- León Cortés,
- Dionisio Colindres, albañil.
- Ramón Lanza,
- Miguel Ochoa,
- José María Raudales O., ,,
- Cornelio Cortés, boticario.
- Cayetano Bonilla F., escribiente.
- Horacio Ochoa, carpintero.
- Enrique Serra M., ,,
- Eusebio Medrano C., sastre.
- Juan Zelaya E.,
- Salvador Rivera,
- Rosendo Cerna Lezama, herrero.
- Manuel Colindres, operario.
- Angel Rodríguez,
- José María Rivera,
- Antonio Láinez,
- Martín Pérez,
- Francisco Morán Murillo,
- Pedro Pérez, sastre.
- Teodoro Duarte,
- Eduardo Bonilla, escribiente.
- Dionisio Licona, albañil.
- Vicente Maradiaga,
- Rómulo Maradiaga, destazador.
- Jorge Raudales, sastre.
- Mónico Osorio, labrador.
- Manuel Bran, carpintero.
- Ramón Avila, labrador.
- Florencio Grádiz, sastre.
- Juan Cerna Lezama, platero.
- Manuel V. Raudales, albañil.

Autorízase a la Secretaría para que libere
las copias correspondientes.—Se levantó la
sesión.—Narciso Medina.—Luis Raudales O.
—Marcos Duarte.—Rosendo Fortín.—Sebas-
tían V. Vásquez.—Tomás Cerna, Secre-
tario.

Es conforme.—Yucarán: 18 de noviembre
de 1898.—Tomás Cerna, Srío.—V.º E.º—
M. Argeñal.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y anéxase interinamente un
empleo.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

- 1.º—Admitir la renuncia interpuesta por
el señor José R. Martínez, Contador—Vista
de la Aduana de Roatán; y.
- 2.º—Anexar interinamente la Contaduría
a la Administración de la Aduana, entretan-
to se designa la persona que deba sustituirlo.
—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público, por ministerio
de la ley,

José M. Muñoz.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 1.º de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Eje-
cutivo por el señor don Manuel Membreno,
Contador de Glosa del Tribunal Superior de
Cuentas, en la que pide se le conceda un mes
de permiso para separarse del empleo que
desempeña de los dos para los cuales fué lla-
mado a integrar dicho Tribunal; y siendo
atendibles las razones en que se funda, el
Presidente del Estado

ACUERDA:

Concedérselo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público, por ministerio
de la ley,

José M. Muñoz.

Aprobábase el expediente de medida del terreno
“Buenos Aires” y mándase extender el correspon-
diente título de propiedad.

Tegucigalpa: 2 de julio de 1898.

Visto el expediente de medida del terreno
nacional denominado “Buenos Aires”, sito
en la comprensión municipal de San Anto-
nio, departamento de Comayagua, compues-
to de cien manzanas propias para la crianza
de ganado, creado por el Administrador de
Rentas del citado departamento, en virtud de
denuncio hecho por el señor Bonifacio Cruz,
a favor de quien se remató el 11 de febrero
último.

Oído el parecer de un Revisor Fiscal Es-
pecífico; y

Considerando: que este expediente se ha
tramitado con arreglo a derecho; por tanto,
el Presidente del Estado, en observancia del
artículo 20 de la Ley Agraria,

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlo, sin perjuicio de tercero; y
- 2.º—Mandar extender a favor del señor
Bonifacio Cruz el correspondiente título de
propiedad, previo entero en la Dirección
General de Rentas de la suma de cincuenta

os, valor del expresado terreno, y las tomas de razón en las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese, regístrese y notifíquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en los términos siguientes la contrata que dice:

“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y los señores Dr. don Salvador Córdova, en nombre de su padre don Mónico, y don Alberto Bernhard en el de su hermano don Joaquín, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—Córdova y Bernhard se comprometen á suministrar todo el aguardiente necesario para el consumo y buen surtido de los círculos de Yuscarán y Texíguat, en el departamento de El Paraíso. El minimum de botellas será de tres mil quinientas.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier, y la botella de veinticuatro onzas castellanas de capacidad.

3.º—Los contratistas dejarán á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas de depósito, un 4 p. S sobre el valor de sus introducciones.

4.º—Los contratistas responderán por los daños y perjuicios que ocasionen al Fisco por la falta de surtido en los puestos de venta que les corresponda según distribución que hará el Administrador de El Paraíso, calculando que la mitad toque á cada contratista, advirtiendo que el círculo de Texíguat será surtido exclusivamente por Bernhard.

5.º—La realización de los dos círculos se dividirá por iguales partes entre ambos contratistas, quienes se obligan á situar el aguardiente en los puestos de venta respectivos, con excepción del destinado á Vado Ancho y Soledad que será entregado en Texíguat.

6.º—El Gobierno se compromete á pagar todo el aguardiente realizado, á más tardar, el 10 del mes siguiente, al precio de veintidós centavos por botella.

7.º—El Gobierno se compromete á no ocupar en ningún servicio militar ú otro análogo á los operarios milicianos que trabajan en la fábrica y transporte del aguardiente; pero quedan obligados á matricularse.

8.º—Los contratistas quedan obligados á llevar un libro en que consignarán la producción diaria de la fábrica y á presentarlo á los Inspectores ó guardas que visiten las fábricas; y en caso de no hacerlo, pagarán una multa de veinticinco pesos por cada vez.

9.º—El transporte del aguardiente se hará con guías que extenderá el Agente Fiscal ó el Alcalde de los pueblos de Oropoli para Córdova, y de Güinope para Bernhard.

10.—Esta contrata empezará á regir el 1.º de agosto de este año y terminará el 31 de enero de 1899, pudiendo prorrogarse si así convinieren á ambas partes.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Sello—Alejo S. Lara h.—A. Bernhard.—S. Córdova.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Admítase una renuncia y nómbrese un sustituto.

Tegucigalpa: 9 de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que interpone el señor Juan F. Alvarez del empleo de portero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya al señor José María Díaz, con el sueldo de ley, desde el 6 del corriente, fecha en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Invalídase la primitiva constancia de crédito número 2.715 y mándase extender un duplicado de la misma.

Tegucigalpa: 12 de julio de 1898.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor don Santiago López, de Guajiquiro, contraída á pedir que se le mande extender, con el carácter de duplicado, la constancia de crédito número 2.715, con valor de \$437.00, que fué extendida á su favor por pérdidas sufridas durante la Administración Vásquez, la cual se le ha extraviado sin que le haya sido posible averiguar su paradero.

Oído el informe del Director General de Rentas en que aparece que dicha constancia no ha sido total ni parcialmente amortizada; y

Considerando: que el Fisco no se perjudica en manera alguna con la emisión del duplicado que se solicita; por tanto, el Presidente del Estado

ACUERDA:

1.º—Invalidar la primitiva constancia número 2.715, con valor de \$437.00; y

2.º—Mandar que por la Dirección General de Rentas se extienda al expresado señor López el duplicado en referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Deniébase una solicitud del señor Cipriano Flores.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1898.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Cipriano Flores, vecino de Comayagüela, en la que pide se le releve del pago de la cantidad de \$307.35½, suma á que asciende el alcance que resultó en contra del ex-Agente Fiscal de Curarén, don Encarnación Zelaya, de quien era fiador por el manejo de las especies que estaban á su cargo.

Resulta: que el señor Flores para comprobar la preexistencia de la pérdida de especies relacionada, hizo seguir ante el Juez de Paz de Curarén una información de testigos, la que adjunta á su solicitud.

Resulta: que si bien el referido señor Flores presentó los estados de existencia que al efecto formaba su fiado señor Zelaya, dichos estados ni la información mencionada prestaron mérito suficiente para decretar la irresponsabilidad solicitada.

Visto el informe del Receptor de Rentas de Reitoca.

Visto, asimismo, el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no aparecen legalmente comprobados los extremos en que el señor Flores funda la presente solicitud; el Presidente del Estado

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y el Lic. don Miguel Angel Mejía, representante de doña Francisca de Arias, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—La señora de Arias se compromete á suministrar, de su hacienda “San Isidro”, todo el aguardiente necesario para el consumo y surtido del departamento de Comayagua, entregando por su cuenta y riesgo la especie en el depósito central de la cabecera del departamento en cantidad mínima de cuatro mil botellas mensuales.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21 grados Carthier de potencia y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º—La contratista dejará á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas de depósito, un 4 p. S sobre el valor de sus introducciones.

4.º—La contratista se obliga à hacer sus operaciones continuadas, à llevar un libro en que se consignará el número de operaciones, la cantidad obtenida en cada una de ellas, y à presentarlo à las autoridades administrativas y à los Guardas ó Inspectores que visiten la fábrica. En caso de que no cumplierse con este requisito, pagará una multa de veinte à cien pesos, duplicable en caso de reincidencia.

5.º—El aguardiente debe ser transportado con guías que expedirá el Administrador de Rentas del departamento, y se tolerará hasta el uno por ciento como merma de tránsito. En caso de que sean mayores, pagará la contratista, por vía de multa, dos pesos por cada botella de diferencia.

6.º—El Gobierno se compromete à pagar à la señora de Arias, por medio de la Administración de Comayagua, todo el aguardiente realizado, à más tardar el 10 del mes siguiente al de la venta, al precio de diez y seis centavos por botella.

7.º—La contratista responderá por los daños y perjuicios que ocasione al Fisco por la falta de cumplimiento del todo ó parte de este compromiso, y pagará por vía de indemnización un peso por cada botella que deje de entregar en el mes, tomando como base la cantidad mínima de cuatro mil botellas aquí estipuladas. Es de advertir que la responsabilidad le será deducida de lo que haya que pagarle, sin más trámite que la confrontación de la cuenta de las entregas. El Gobierno podrá levantar la responsabilidad de la contratista una vez que compruebe que la falta fué ocasionada por caso fortuito ó fuerza mayor.

8.º—El Gobierno se compromete à no ocupar en el servicio militar ú otro análogo à los operarios que la contratista ocupe en su finca, toda vez que estén debidamente matriculados.

9.º—Esta contrata empezará à regir el primero de agosto próximo entrante y terminará el último de enero de mil ochocientos noventa y nueve, quedando prorrogada de hecho si no se notifica à la contratista su caducidad con un mes de anticipación.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, à los diez y nueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejo S. Lara h.—Miguel A. Mejía.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Autorízase al Administrador de Rentas de Cortés para que visite los distritos del departamento.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Cortés para que en su carácter de tal practique una visita à los distritos de aquel de-

partamento, debiendo dejar encargado de la oficina, para el despacho de los asuntos más urgentes, al Contador de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se nombra Guarda-Inspector del puerto menor de Balfate al Teniente-Coronel don Francisco A. Cisnados.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

Para el mejor servicio público, el Presidente del Estado

ACUERDA:

Nombrar Guarda-Inspector del puerto menor de Balfate al Teniente-Coronel don Francisco A. Cisnados, con el sueldo de ley, en sustitución del señor don Jesús Zelaya, quien cesará en el desempeño de tal empleo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza la erogación de ochocientos pesos.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1898.

El Presidente del Estado

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochocientos pesos, que se pagarán al señor don Daniel Segrove, reconstructor del muelle de Amapala, por la ampliación de la casa que sirve para alojar el resguardo del mismo, à fin de que reúna mejores condiciones de seguridad y comodidad al servicio público, de conformidad con los planos que nuevamente ha enviado al Poder Ejecutivo. Este gasto se imputará à la partida 6.ª, sección Gastos Diversos, departamento de Hacienda, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

AVISOS

En el juicio de separación de bienes que la señora Dolores Umaña tiene instaurado contra su esposo don Juan J. Portillo, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice:—“Por tanto, este Juzgado, en nombre del Estado de Honduras, Estados Unidos de Centro-América, y de conformidad con los artículos 196, 200, 201, Código Civil; 150 reformado, 156, 157 y 330, regla 2.ª, Código de Procedimientos, falla decretando la separación de bienes que ha solicitado la señora Dolores Umaña de Portillo.—Há-

gase saber.—Julio Monroy.—Tiburcio Calderón, Secretario.” Y para que llegue à conocimiento del público, libro el presente en Ocotepeque, à veintitrés de noviembre de noventa y ocho.

TIBURCIO CALDERON
Secretario.

3—3

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Olancho, hace saber: que con fecha primero del presente mes los señores Doctor don Luis Suárez, don Tomás Calix M. y Doctor don Juan Bustillo Rivera, se han presentado denunciando los terrenos siguientes:—Una montaña conocida generalmente con el nombre de Río Blanco; su área, por cálculo aproximado, es de una legua cuadrada; sus linderos son: al Norte, montaña nacional, al Sur, terrenos comunales de Río Tinto; al Este, con el río de Río Tinto, y al Oeste, con el cerro que le llaman Cabeza de Mico.—Los terrenos llamados de Agua Blanca; su área aproximada, de dos leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, montaña nacional, al Sur, terrenos ejidales de San José de Río Tinto; al Este, terrenos ejidales de El Dulce Nombre, y al Oeste, con terrenos ejidales de Río Tinto.—La montaña de El Cuyamel; mide aproximadamente cuatro leguas cuadradas; sus linderos son: al Norte, con terrenos comunales de Catcamas; al Sur, con Río de Guayape; al Este y al Oeste, con terrenos nacionales. Todos estos terrenos son propios para la agricultura y se encuentran en jurisdicción de Catcamas.

Juticalpa: 5 de diciembre de 1898.

10—7

ISIDORO MEJIA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el siete de febrero del año entrante, à las 3 p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración, el terreno denominado “El Porvenir,” sito en jurisdicción municipal de Villanueva, constante de trescientas treinta y cuatro manzanas y cuatro mil trescientas veinte y seis cuerdas, propias una cuarta parte para la agricultura y el resto para la ganadería, y valoradas todas ellas en la suma de doscientos nueve pesos dos centavos. Las personas que tengan interés en dicho terreno pueden ocurrir à esta Administración el día y hora fijados.

San Pedro Sula: 14 de diciembre de 1898.

3—1

CORONADO CHAVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Miguel R. Dávila ha denunciado como nacional, el primero de agosto del corriente año, con el nombre de “La Esperanza,” un terreno de pan-llevar y ceranía, localizado en la jurisdicción de Santa Rosa de Guaimaca, con el objeto de comprarlo, y limitado así: al Norte, Montaña Cruda; al Sur, mogote de Sanquín, que es mojón oriental de un terreno medido hace poco à los vecinos de dicho Santa Rosa de Guaimaca; al Este, otro mogote que es mojón esquinero en el ángulo Noroeste de los terrenos ejidales de Campamento; y al Oeste, otro mogote conocido con el nombre de “El Volcán,” que es mojón en la línea Norte de la medida de dichos vecinos de Santa Rosa de Guaimaca. Lo que se publica para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.

Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1898.

Por ministerio de ley,

19—2

CAYETANO VALLECILLO.